

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO República de Chile Provincia de Linares Departamento Educación Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON SAMUEL CONTRERAS FLORES.-/

PARRAL, **23** Set 2015

DECRETO EXENTO № 9-475

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don SAMUEL CONTRERAS FLORES.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con un Auxiliar de servicios para el Programa Modalidad Flexible del Establecimiento Educacional C.E.I.A. "Juanita Zuñiga Fuentes" de Parral, para los días sábados desde las 14:30 hrs a 21:30 hrs.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Agosto del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don SAMUEL CONTRERAS FLORES, C.N.I. Nº Auxiliar de servicios para el Programa Modalidad Flexible del Establecimiento Educacional C.E.I.A. "Juanita Zuñiga Fuentes" de Parral, para los días sábados desde las 14:30 hrs a 21:30 hrs.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Auxiliar prestará los servicios contratados entre el 01 de Agosto del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario por el servicio prestado la suma mensual de **CINCUENTA MIL PESOS** (\$50.000.), impuesto incluido, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del Establecimiento C.E.I.A. "Juanita Zuñiga Fuentes".-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM 214.05.01.074 "Modalidad Flexible Adultos C.E.I.A.".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC THEOUP NH/DAD/aog.-

IVAN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

rral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Parral.-

PALIDAD O



Sub-departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Agosto de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número , ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta

ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **SAMUEL CONTRERAS FLORES**, Cédula Nacional de Identidad número (NGC), domiciliado en Calle Urrutia Nº 420, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prostodor": los composicientes Chilones responsado adad quienes acreditars que

ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SAMUEL CONTRERAS FLORES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

> Auxiliar de servicios para el Programa Modalidad Flexible del Establecimiento Educacional C.E.I.A. "Juanita Zuñiga Fuentes" de Parral, para los días sábados desde las 14:30 hrs a 21:30 hrs.-

Las partes de común acuerdo determinan que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario por el servicio prestado la suma mensual de **CINCUENTA MIL PESOS** (\$50.000.), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del Establecimiento C.E.I.A. "Juanita Zuñiga Fuentes".-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-</u>

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015,** ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

<u>SEXTO</u>: La personería de doña <u>PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA</u>, para comparecer en nombre y representación de la <u>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL</u>, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por

su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. No

SAMUEL CONTRERAS FLORES C.N.I. Nº